

ochocientos de la noche de este día de siete en uno
este pedim^{to} para su presentacion en Justicia, y p.
que consule lo auto, y firmo en Yecela a diez de Julio
de mil ochocientos tres

J. Math. Lorenzo

Sill

Auto de Pare al Ayuntamiento para el que se crea para los quatro ota
de la Parca del presentada: Tomando el Sr. Dn. Ant. Pedraes.
pese Regidor de uno por el estado noble, y Reg. de la P.
Juria, dición ordinaria de esta villa de Yecela en el once
de Julio de mil ochocientos tres, y lo firmo segund oítes

Palao

Arce

J. Math. Lorenzo

Sill

Nota forme la papelera convocatoria que se da en
el auto, que para la cita en si que al ministro
Porcero Josef Ruivio Valero y para que consule
auto, y firmo en Yecela 7 dno dia 4

J. Math. Lorenzo

Sill

Decreto de 11 de Julio de 1803, En la villa de Yecela a once de Julio de mil
ochocientos tres, hallandose juntos, y con propoer en la Sala
Capitular, los Srs. Concej. Justicia, y Ayuntamiento de
ella con los Dipurados, y Sindico Personero del Comen,
que asajo firmaron, se hizo presente la anterior Sole-
citud de Josef Soriano Abolicador de Carnes para el
consumo del Comen, de la que en el auto el Ayuntamiento
de una conformidad Dixo: Que si se ha visto abru-
garse facultades que no tiene, contravenir a los capi-
tulos del xamato del ramo de que se trata, y practica
costumbre del p. cis, que devesa observarse: Por un
efecto de equidad provisionalm^{te} y unicam^{te} por
el termino de ocho dias, se permite al interesado
venda carne de macho en lugar de la de Cerdo
al precio de los diez y ocho, y mas en el este tem^{to}

